

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, RELATIVO A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE DOS TORRES”, A INSTANCIAS DE SU AYUNTAMIENTO**EXPTE: EAE-17-002**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Dos Torres mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de *“Innovación por modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Torres”*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fecha 21/04/2016 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del documento de *“Innovación por modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Torres”*, presentada por el Ayuntamiento de Dos Torres, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.
- SEGUNDO.- Con fecha 30/06/2016 el Ayuntamiento aportó Documento Inicial Estratégico, tras haberle efectuado requerimiento por parte de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba. Finalmente, la documentación fue completada el 09/12/2016, siendo aportado documento borrador de la innovación del planeamiento.
- TERCERO.- Con fecha 20/01/2017 la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba traslada la citada documentación al Servicio de Protección Ambiental para el inicio de la tramitación del expediente de evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con los artículos 38 y 40.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.
- CUARTO.- Según la documentación aportada, la innovación tiene como objetivos específicos:
- Modificación del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Dos Torres, que conlleva también la modificación de las normas urbanísticas y la planimetría que hace referencia a los elementos catalogados.
 - Innovación del Sistema General de Espacios Libres SGEL-SUNC-1 para su eliminación y redefinición de la manzana así clasificada, quedando englobada en el suelo urbano consolidado.
- QUINTO.- Con fecha 07/03/2017 se remite oficio al Ayuntamiento de Dos Torres requiriendo la siguiente documentación necesaria para completar la solicitud:
- *“El Documento de borrador de la innovación firmado con fecha diciembre de 2016 contiene la exposición de la modificación de los Catálogos de elementos protegidos que se pretende efectuar. Sin embargo, en el Documento Inicial Estratégico firmado con fecha diciembre de 2015, con relación al alcance de la modificación del PGOU vigente, se expone además la innovación del Sistema General de Espacios Libres SGEL-SUNC-1, para su eliminación y redefinición de la manzana así clasificada. Por lo tanto, el Documento del borrador de la*



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu776MGXB2Wyzf5L5t1YHQ02URj.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	64oxu776MGXB2Wyzf5L5t1YHQ02URj	PÁGINA	1/3

innovación aportado se deberá completar con la descripción de todas las innovaciones pretendidas.

- *Se deberá completar la evaluación de la innovación contenida en el Documento Inicial Estratégico aportado en lo relativo al apartado d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, del artículo 38.1. de la Ley 7/2007, de 9 de julio."*

SEXTO.- Con fecha 13/11/2017 el Ayuntamiento de Dos Torres presenta nueva documentación para completar la solicitud, considerándose la documentación aportada suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se encuentran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria *"las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre"*.

La innovación propuesta, descrita brevemente en el apartado cuarto de los antecedentes de hecho, se encuentra entre los supuestos indicados en el párrafo anterior, por lo que debe seguir el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

SEGUNDO.- El artículo 40.5.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que *"la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones: a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico..."*.

TERCERO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu776MGXB2Wyzf5l5t1YHQ02URj.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	64oxu776MGXB2Wyzf5l5t1YHQ02URj	PÁGINA	2/3

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 30 de enero de 2018, conforme establece el artículo 23 del *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, cuyo contenido sirve de motivación *in aliunde* a la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*,

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** el documento de **“Innovación por modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Torres”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, y en la *Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería*, Recurso de Alzada ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu776MGXB2Wyzf5l5t1YHQ02URj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	64oxu776MGXB2Wyzf5l5t1YHQ02URj	PÁGINA	3/3